



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 125 -2024 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 25 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 270-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS de fecha 12/12/2023, Informe N° 271-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS de fecha 12/12/2023, Memorandum N° 1703-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 13/12/2023, Informe N° 079-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO de fecha 18/12/2023, Informe N° 230-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV de fecha 21/12/2023, Informe N° 1265-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 21/12/2023, Informe N° 407-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 26/12/2023, Provedo Gerencial N° 9076 de fecha 26/12/2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, a priori, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.", y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 270-2023-GRAP/11/GRDES/SGPS/R.P/TMS de fecha 12/12/2023, donde el Ing. Timoteo Moraya Soria, solicita al Sub Gerente de Promoción Social, la Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021, por error en el cálculo del número de días de la Ampliación de Plazo N° 02 – como se detalla a continuación:

ANÁLISIS:

- Con respecto a la Ampliación de Plazo N°02, que habiendo revisado la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 682 – 2021 – GR.APURIMAC/GG aprobado con fecha 23 de diciembre del 2021, se ha encontrado error en el cálculo del número de días de la Ampliación de Plazo N°02, como se detalla a continuación.

EN EL OCTAVO CONSIDERANDO:

En. I.4. CALCULO DE DIAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02

Donde Dice:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	859	29
Por paralización por apertura año fiscal y falta de asignación presupuestal	24/11/2021	14/03/2022	III	4
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	15/03/2022	8/01/2023	300	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN N°02	24/11/2021	8/01/2023	411	14

NOTA: A pesar de la existencia de estas dos (02) causales de ampliación de plazo, se solicita se apruebe la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 280 días calendarios comprendidos del 24/11/2021 al 31/08/2022, de acuerdo a lo señalado líneas arriba.



Debe Decir:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES (aprox.)
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	859	29
Por paralización por apertura año fiscal y falta de asignación presupuestal	24/11/2021	14/03/2022	111	4
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	281	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	24/11/2021	31/08/2023	281	10

NOTA: A pesar de la existencia de estas dos (02) causales de ampliación de plazo, se solicita se apruebe la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** por 281 días calendario comprendidos del 24/11/2021 al 31/08/2022, de acuerdo a lo señalado líneas arriba.

En 1.5. DESCRIPCION DE CAUSALES

1.5.1. Por paralización del Proyecto por Falta de Asignación Presupuestal

Donde Dice:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	859	29
Paralización por apertura año fiscal y falta de asignación presupuestal	01/01/2021	14/01/2021	14	0
Paralización por falta de asignación presupuestal al Proyecto	23/07/2021	27/10/2021	97	3
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	24/11/2021	14/03/2021	411	14

Debe Decir:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES (aprox.)
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	859	29
Paralización por apertura año fiscal y falta de asignación presupuestal	01/01/2021	14/01/2021	14	0
Paralización por falta de asignación presupuestal al Proyecto	23/07/2021	27/10/2021	97	3
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	24/11/2021	14/03/2022	111	4

En 1.5.2 Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto

Donde Dice:

En ese sentido, teniendo consideración estos importes y revisando el Cronograma de Avance de Ejecución de Obra de este Proyecto, la ejecución física se ubica en el mes II, debido a la falta de asignación presupuestal (**) y dado que el plazo de ejecución del Proyecto está programada para realizarse en 21 meses, la ejecución de este Proyecto se debe ampliar en **10 meses o 300 días calendario**.

Debe Decir:

En ese sentido, teniendo consideración estos importes y revisando el Cronograma de Avance de Ejecución de Obra de este Proyecto, la ejecución física se ubica en el mes II, debido a la falta de asignación presupuestal (***) y dado que el plazo de ejecución del Proyecto está programada para realizarse en 21 meses, la ejecución de este Proyecto se debe ampliar en **10 meses (aprox.) o 281 días calendario**.

En 4. CONCLUSIONES

Tercer ITEM

Donde Dice:

En tal sentido se presenta el Informe solicitando la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02 por el tiempo de **280 días calendario** para continuar con las actividades propias Proyecto estableciéndose de esta manera como nueva **fecha de término del Proyecto el 31 de agosto del 2022**, por las causales descritas.

Debe Decir:

En tal sentido se presenta el Informe solicitando la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02 por el tiempo de **281 días calendario** para continuar con las actividades propias Proyecto estableciéndose de esta manera como nueva **fecha de término del Proyecto el 31 de agosto del 2022**, por las causales descritas.

En el Décimo Considerando:

Donde Dice:

Que, bajo esa medida, en fecha 30/11/2021, el Ing. Darcy Hernan Terrazas Ortega - Supervisor de Proyecto, emite el Informe N° INFORME N° 003-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/DHTD, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, mediante el cual recomienda la aprobación resolutive a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", el mismo que luego de realizar la evaluación y análisis sobre las causales de la ampliación solicitada: recomienda y se concluye la siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



125

Debe Decir:

Que, bajo esa medida, en fecha 30/11/2021, el Ing. Darcy Hernan Terrazas Ortega - Supervisor de Proyecto, emite el Informe N° INFORME N° 003-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, mediante el cual recomienda la aprobación resolutive a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", *el mismo que luego de realizar la evaluación y análisis sobre las causales de la ampliación solicitada; recomienda y se concluye lo siguiente:*

En I. CONCLUSIÓN

Segundo Item

Donde Dice:

Por todo ello, el Residente del Proyecto está solicitando 280 días calendario, que comprende del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 02. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022 (1140 días calendarios)

Debe Decir:

Por todo ello, el Residente del Proyecto está solicitando 281 días calendario, que comprende del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 02. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022 (1141 días calendarios)

Quinto Item

Donde Dice:

Finalmente, de acuerdo a las funciones del Supervisor del proyecto se emita **Opinión Favorable para la Ampliación de Plazo N°02, por 280 días**, que comprende del **24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1140 días calendario, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022.

Debe Decir:

Finalmente, de acuerdo a las funciones del Supervisor del proyecto se emita **Opinión Favorable para la Ampliación de Plazo N°02, por 281 días**, que comprende del **24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1141 días calendario, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022.

▪ **En el Décimo Quinto Considerando:**

Donde Dice:

Que, en fecha 15/12/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 856-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual se emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de ejecución N° 02, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; por el plazo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022:

Debe Decir:

Que, en fecha 15/12/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 856-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual se emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de ejecución N° 02, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; por el plazo adicional de 281 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022:

▪ **En el Décimo Sexto Considerando:**

Donde Dice:

Que de la revisión del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02**, por el plazo adicional de 280 días calendario, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC" se advierte que:

Debe Decir:

Que de la revisión del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02**, por el plazo adicional de 281 días calendario, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC" se advierte que:

▪ **En el Sexto Item**

Donde Dice:

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **Opinión Favorable para la ampliación de plazo N° 02, por 280 días**, que comprende del **24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1140 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022.

Debe Decir:

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **Opinión Favorable para la ampliación de plazo N° 02, por 281 días**, que comprende del **24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1141 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022.

En el Séptimo Item





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Donde Dice:

Este Expediente de "Ampliación de plazo N° 02", por el plazo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, fue evaluado por el Coordinador del Proyecto, el Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Sub Gerencia de Promoción Social y por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, profesionales competentes; señalando en sus Informes, que se apruebe la Ampliación de Plazo del referido proyecto *Ut Supra* por el periodo señalado.

Debe Decir:

Este Expediente de "Ampliación de plazo N° 02", por el plazo adicional de 281 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, fue evaluado por el Coordinador del Proyecto, el Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Sub Gerencia de Promoción Social y por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, profesionales competentes; señalando en sus Informes, que se apruebe la Ampliación de Plazo del referido proyecto *Ut Supra* por el periodo señalado.

- En el Décimo Octavo Considerando:

Donde Dice:

Que, se debe precisar que los profesionales designado al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, por el plazo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución únicamente corrobora los actos y acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico involucra consideraciones que revisten un carácter **eminente técnico**.

Debe Decir:

Que, se debe precisar que los profesionales designado al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, por el plazo adicional de 281 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución únicamente corrobora los actos y acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico involucra consideraciones que revisten un carácter **eminente técnico**.

PARTE RESOLUTIVA

ARTÍCULO PRIMERO

Donde Dice:

APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; por el periodo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/08/2022; ello, en merito a los informes sustentatorios, emitidos por los responsables del proyecto y en conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

Debe Decir:

APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; por el periodo adicional de 281 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/08/2022; ello, en merito a los informes sustentatorios, emitidos por los responsables del proyecto y en conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

Conclusión:

Vistos las correcciones registrados en ANALISIS se demuestran los errores en los cálculos relacionados a números de días en la Ampliación de Plazo N°02 que detalla la Resolución Gerencial General Regional N° 682 - 2021-GR.APURIMAC/GG aprobado de fecha 23/12/21.

Asimismo para la rectificación se tiene en cuenta el artículo 212° del TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, donde establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

RECOMENDACIONES.

Se recomienda la aprobación resolutive del informe de RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN 02 para proceder a posteriori la RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN 03.

Que, del mismo modo, se infiere el Informe N° 271-2023-GRAP/11/GRDES/SGPS/R.P/TMS de fecha 12/12/2023, donde el Ing. Timoteo Moraya Soria, solicita al Sub Gerente de Promoción Social, la Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021, por error en el cálculo del número de días de la Ampliación de Plazo N° 03 – como se detalla a continuación:

(...)

ANALISIS:

- II. Con respecto a la Ampliación de Plazo N°03, que habiendo revisado la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°647 – 2022– GR.APURIMAC/GG aprobado con fecha 24 de octubre del 2022, se ha encontrado error en la cantidad de días acumulados en las ampliaciones de plazo N°01, N°02 y N°03 como se detalla a continuación.

- En el octavo Considerando

Donde Dice:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 682 – 2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/21**, se APRUEBA el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N°02" del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de los Distritos de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

125

Debe Decir:

Que mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 682 – 2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/21**, se APRUEBA el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N°02" del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 281 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

- **En el noveno Considerando**

3. SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

3.1 RESUMEN EJECUTIVO

Donde Dice:

Con fecha 23 de diciembre del 2021 se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02** del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022.

Debe Decir:

Con fecha 23 de diciembre del 2021 se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02** del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 281 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022.

En 3.4 RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02

Donde Dice:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	280	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	280 días calendarios			

Fuente: Elaboración propia

La **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02** del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac" fue aprobada mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 682 – 2021-GR.APURIMAC/GG** por 280 días calendarios.

Debe Decir:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	281	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	281 días calendarios			

Fuente: Elaboración propia

La **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02** del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac" fue aprobada mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 682 – 2021-GR.APURIMAC/GG** por 281 días calendarios.

En 1. CONCLUSIONES pag. (5 de 11 – R.G.G.R N° 647-2022-GR/APURIMAC/GG)

Cuarto Ítem

Donde Dice:

Con ello, el periodo de ejecución real del proyecto hasta la fecha de término solicitada en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03** será de 1,596 días calendarios, comprendido desde el 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

Debe Decir:

Con ello, el periodo de ejecución real del proyecto hasta la fecha de término solicitada en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03** será de 1,597 días calendarios, comprendido desde el 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

- **En el Décimo primer Considerando**

Página 5





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Segundo ítem, cuadro N°02

Donde Dice

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	280	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	280 días calendarios			

Debe Decir

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	281	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	281 días calendarios			

En la pag. 8 de la R.G.G.R N°647-2022-GR/APURIMAC/GG:

Donde Dice:

Por lo manifestado líneas arriba y tomando en cuenta la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, del 08 de marzo del 2010, la causal para justificar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03 es por LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**, motivo por lo cual, la supervisión del Proyecto de acuerdo a sus funciones se emite Opinión Favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1596 días, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

Debe Decir:

Por lo manifestado líneas arriba y tomando en cuenta la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, del 08 de marzo del 2010, la causal para justificar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03 es por LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**, motivo por lo cual, la supervisión del Proyecto de acuerdo a sus funciones se emite Opinión Favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1597 días, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

En II. CONCLUSIONES:

Segundo ítem:

Donde Dice:

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023 (1596 días calendarios)

Debe Decir:

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023 (1597 días calendarios)

Cuarto ítem

Donde Dice:

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1596 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

Debe Decir:

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1597 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

PARTE RESOLUTIVA

ARTÍCULO PRIMERO

Donde Dice:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2187160, en fase de ejecución, con un periodo de 456 días calendario adicionales, comprendido a partir del 01 de setiembre del 2022, hasta el 30 de noviembre del 2023, siendo la fecha de **Termino Reprogramado el 30 de noviembre del 2023**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



125

DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACION
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO R.G.R N° 008-2019-GR.APURIMAC/GRDS (Actualización del Exp. Técnico)
FECHA DE EJECUCIÓN	21 meses	
FECHA DEL TERMINO INICIAL PROGRAMADO	7/04/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	230 DIAS	R.G.G.R N° 574-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	23/11/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	280 DIAS	R.G.G.R N° 682-2021-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	31/08/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	456 DIAS	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	30/11/2023	

Debe Decir:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N°2187160, en fase de ejecución, con un periodo de 456 días calendario adicionales, comprendido a partir del 01 de setiembre del 2022, hasta el 30 de noviembre del 2023, siendo la fecha de Termino Reprogramado el 30 de noviembre del 2023, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACION
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO R.G.R N° 008-2019-GR.APURIMAC/GRDS (Actualización del Exp. Técnico)
FECHA DE EJECUCIÓN	21 meses	
FECHA DEL TERMINO INICIAL PROGRAMADO	7/04/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	230 DIAS	R.G.G.R N°574-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	23/11/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	281 DIAS	R.G.G.R N°682-2021-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	31/08/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	456 DIAS	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	30/11/2023	

Conclusión:

Vistos las correcciones registradas en ANALISIS se demuestran los errores en los cálculos relacionados a números de días en la Ampliación de Plazo N°03 que detalla la Resolución Gerencial General Regional N° 647 - 2022-GR.APURIMAC/GG aprobado de fecha 04/10/22

Asimismo, para la rectificación se tiene en cuenta el artículo 212º del TUD de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, donde establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

RECOMENDACIONES.

Se recomienda la aprobación resolutive del informe de RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN 03 para proceder a posteriori la IMPLEMENTACION DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN 04,

Que, mediante Memorandum N° 1701-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 13/12/2023, el MC. Elio M. Vidal Robles, Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la rectificación de la Ampliación de Plazo N° 02 – materializada en la **Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021**; por incurrir en error de cálculo del número de días de la Ampliación de Plazo del proyecto en cuestión;

Que, mediante Memorandum N° 1703-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 13/12/2023, el MC. Elio M. Vidal Robles, Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la rectificación de la Ampliación de Plazo N° 03 – materializada en la **Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 04/10/2022**; por incurrir en error de cálculo del número de días de la Ampliación de Plazo del proyecto en cuestión;

Que, mediante Informe N° 079-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/IDHTO de fecha 18/12/2023, el Ing. Darcy Hernan Terrazas Ortega, Supervisor de proyecto – profesional adscrito a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Jefe de la Oficina de Supervisión, la rectificación de la Ampliación de Plazo N° 02 – materializada en la **Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021**, y la rectificación de la Ampliación de Plazo N° 02 – materializada en la **Resolución Gerencial General Regional**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021; por incurrir en error de cálculo del número de días de la Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, concluyendo lo siguiente:

(...)

CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas se otorga conformidad al presente expediente de RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL en el cálculo de días en la Ampliación de Plazo N°02 y Ampliación de Plazo N°03, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021- GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/21, por tanto se procede a rectificar el error material TENIENDO EN CUENTA EL MARCO NORMATIVO DE artículo 212 del TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, donde establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", se recomienda proseguir con el trámite de RECTIFICACIÓN de fechas por error material consignado en los CONSIDERANDOS.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda Registrar y actualizar la rectificación de la Ampliación de Plazo N°02 y Ampliación de Plazo N°03, en el banco de Inversiones, en observancia de la normativa vigente. Se recomienda la rectificación y opinión legal sobre el número de días aprobados en la ampliación de plazo N° 02 Y 03.

Que, complementariamente, mediante Informe N° 230-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV de fecha 21/12/2023, el Ing. Arturo Miranda Vera, Coordinador de Supervisión – profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, desde el ámbito de su competencia administrativa – otorga conformidad al Expediente de rectificación por error material contenido en las resoluciones - Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 04/10/2022 y Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021, únicamente dentro de los extremos advertidos en los informes del Supervisor y Residente de Obra, por lo que se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, bajo esos parámetros expuestos, se infiere el Informe N° 1265-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 21/12/2023, donde el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Gerente Regional de Desarrollo Social – la Opinión de rectificación por error material material - contenido en las resoluciones - Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 04/10/2022 que aprueba la Ampliación de plazo N° 02 del proyecto en cuestión, y Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021, que aprueba la Ampliación de plazo N° 03 del proyecto en cuestión, únicamente dentro de los extremos advertidos en los informes del Supervisor y Residente de Obra; quien Otorga Conformidad para su trámite de rectificación;

Que, mediante Informe N° 407-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 26/12/2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social - insta al Gerente General Regional, y solicita la rectificación por error material material - contenido en las resoluciones - Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 04/10/2022 que aprueba la Ampliación de plazo N° 02 del proyecto en cuestión, y Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021, que aprueba la Ampliación de plazo N° 03 del proyecto en cuestión, únicamente dentro de los extremos advertidos en los informes del Supervisor y Residente de Obra, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante proveído Gerencia General N° 9076 de fecha 26/12/2023, la Gerencia General, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de rectificación por error material material - contenido en las resoluciones - Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 04/10/2022 que aprueba la Ampliación de plazo N° 02 del proyecto en cuestión, y Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021, que aprueba la Ampliación de plazo N° 03 del proyecto en cuestión, para su evaluación y trámite correspondiente de acuerdo a Ley,

Que, finalmente en fecha 10/01/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 009-2024-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores, pues constituye en un error de carácter intrascendente, no acarrea la nulidad ni afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo ergo, se emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la rectificación de las resoluciones: 1) Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 04/10/2022 que aprueba la Ampliación de plazo N° 02 del proyecto en cuestión, 2) Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021, que aprueba la Ampliación de plazo N° 03 del proyecto en cuestión, únicamente dentro de los extremos advertidos en los informes del Supervisor y Residente de Obra, las mismas que deben ser rectificadas mediante Resolución Gerencial General Regional – emitida por el Gerente General Regional – por ser competente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

125

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021, que aprueba el Expediente Técnico sobre Ampliación de plazo N° 02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; con CUI N° 2187160, en relación al cálculo de días, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos, en los términos siguientes:

▪ **EN EL OCTAVO CONSIDERANDO:**

En 1.4. CALCULO DE DIAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02

Donde Dice:

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	859	29
Por paralización por apertura año fiscal y falta de asignación presupuestal	24/11/2021	14/03/2022	III	4
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	15/03/2022	8/01/2023	300	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	24/11/2021	8/01/2023	411	14

NOTA: A pesar de la existencia de estas dos (02) causales de ampliación de plazo, se solicita se apruebe la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 280 días calendarios comprendidos del 24/11/2021 al 31/08/2022, de acuerdo a lo señalado líneas arriba.

Debe Decir:

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES (aprox.)
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	859	29
Por paralización por apertura año fiscal y falta de asignación presupuestal	24/11/2021	14/03/2022	III	4
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	281	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	24/11/2021	31/08/2023	281	10

NOTA: A pesar de la existencia de estas dos (02) causales de ampliación de plazo, se solicita se apruebe la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 281 días calendarios comprendidos del 24/11/2021 al 31/08/2022, de acuerdo a lo señalado líneas arriba.

En 1.5. DESCRIPCIÓN DE CAUSALES

1.5.1. Por paralización del Proyecto por Falta de Asignación Presupuestal

Donde Dice:

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	859	29
Paralización por apertura año fiscal y falta de asignación presupuestal	01/01/2021	14/01/2021	14	0
Paralización por falta de asignación presupuestal al Proyecto	23/07/2021	27/10/2021	97	3
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	24/11/2021	14/03/2021	411	14

Debe Decir:

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES (aprox.)
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	859	29
Paralización por apertura año fiscal y falta de asignación presupuestal	01/01/2021	14/01/2021	14	0
Paralización por falta de asignación presupuestal al Proyecto	23/07/2021	27/10/2021	97	3
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	24/11/2021	14/03/2022	III	14

En 1.5.2 Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Donde Dice:

En ese sentido, teniendo consideración estos importes y revisando el Cronograma de Avance de Ejecución de Obra de este Proyecto, la ejecución física se ubica en el mes II, debido a la falta de asignación presupuestal (***) y dado que el plazo de ejecución del Proyecto está programada para realizarse en 21 meses, la ejecución de este Proyecto se debe ampliar en **10 meses o 300 días calendarios**.

Debe Decir:

En ese sentido, teniendo consideración estos importes y revisando el Cronograma de Avance de Ejecución de Obra de este Proyecto, la ejecución física se ubica en el mes II, debido a la falta de asignación presupuestal (***) y dado que el plazo de ejecución del Proyecto está programada para realizarse en 21 meses, la ejecución de este Proyecto se debe ampliar en **10 meses (aprox.) o 281 días calendarios**.

En 4. CONCLUSIONES

Tercer ITEM

Donde Dice:

En tal sentido se presenta el Informe solicitando la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02** por el tiempo de **280 días calendarios** para continuar con las actividades propias Proyecto estableciéndose de esta manera como nueva **fecha de término del Proyecto el 31 de agosto del 2022**, por las causales descritas.

Debe Decir:

En tal sentido se presenta el Informe solicitando la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02** por el tiempo de **281 días calendarios** para continuar con las actividades propias Proyecto estableciéndose de esta manera como nueva **fecha de término del Proyecto el 31 de agosto del 2022**, por las causales descritas.

En el Décimo Considerando:

Donde Dice:

Que, bajo esa medida, en fecha 30/11/2021, el Ing. Darcy Hernan Terrazas Ortega - Supervisor de Proyecto, emite el Informe N° INFORME N° 003-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/DHTO, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, mediante el cual recomienda la aprobación resolutive a la solicitud de Ampliación de Plazo de **Ejecución N° 01**, del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, *el mismo que luego de realizar la evaluación y análisis sobre las causales de la ampliación solicitada; recomienda y se concluye lo siguiente:*

Debe Decir:

Que, bajo esa medida, en fecha 30/11/2021, el Ing. Darcy Hernan Terrazas Ortega - Supervisor de Proyecto, emite el Informe N° INFORME N° 003-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/DHTO, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, mediante el cual recomienda la aprobación resolutive a la solicitud de Ampliación de Plazo de **Ejecución N° 02**, del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, *el mismo que luego de realizar la evaluación y análisis sobre las causales de la ampliación solicitada; recomienda y se concluye lo siguiente:*

En 1. CONCLUSIÓN
Segundo Item

Donde Dice:

Por todo ello, el Residente del Proyecto está solicitando 280 días calendario, que comprende del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 02. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022 (1140 días calendarios).

Debe Decir:

Por todo ello, el Residente del Proyecto está solicitando 281 días calendario, que comprende del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 02. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022 (1141 días calendarios)

Quinto Item

Donde Dice:

Finalmente, de acuerdo a las funciones del Supervisor del proyecto se emita **Opinión Favorable para la Ampliación de Plazo N°02, por 280 días**, que comprende del **24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1140 días calendario, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022.

Debe Decir:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Finalmente, de acuerdo a las funciones del Supervisor del proyecto se emite **Opinión Favorable para la Ampliación de Plazo N° 02, por 281 días**, que comprende del **24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1141 días calendario, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022.

▪ **En el Décimo Quinto Considerando:**

Donde Dice:

Que, en fecha 15/12/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 856-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual se emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de ejecución N° 02, del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**; por el plazo adicional de **280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**;

Debe Decir:

Que, en fecha 15/12/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 856-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual se emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de ejecución N° 02, del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**; por el plazo adicional de **281 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**;

▪ **En el Décimo Sexto Considerando:**

Donde Dice:

Que de la revisión del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02**, por el plazo adicional de 280 días calendario, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"** se advierte que:

Debe Decir:

Que de la revisión del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02**, por el plazo adicional de 281 días calendario, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"** se advierte que:

▪ **En el Sexto Ítem**

Donde Dice:

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **Opinión Favorable para la ampliación de plazo N° 02, por 280 días**, que comprende del **24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1140 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022.

Debe Decir:

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **Opinión Favorable para la ampliación de plazo N° 02, por 281 días**, que comprende del **24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1141 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022.

En el Séptimo Ítem

Donde Dice:

Este Expediente de **"Ampliación de plazo N° 02"**, por el plazo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, fue evaluado por el Coordinador del Proyecto, el Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Sub Gerencia de Promoción Social y por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, profesionales competentes; señalando en sus Informes, que se apruebe la Ampliación de Plazo del referido proyecto *Ut Supra* por el periodo señalado.

Debe Decir:

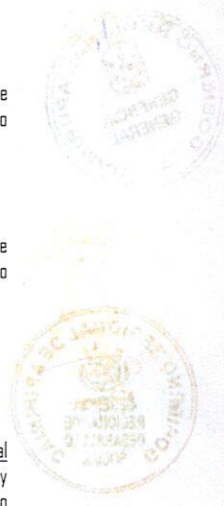
Este Expediente de **"Ampliación de plazo N° 02"**, por el plazo adicional de 281 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, fue evaluado por el Coordinador del Proyecto, el Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Sub Gerencia de Promoción Social y por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, profesionales competentes; señalando en sus Informes, que se apruebe la Ampliación de Plazo del referido proyecto *Ut Supra* por el periodo señalado.

▪ **En el Décimo Octavo Considerando:**

Donde Dice:

Que, se debe precisar que los profesionales designado al Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, por el plazo adicional de **280 días calendarios**.

125





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



125

Debe Decir:

Con fecha 23 de diciembre del 2021 se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02** del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 281 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022.

En 3.4 RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02

Donde Dice:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	280	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	280 días calendarios			

Fuente: Elaboración propia

La **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02** del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac" fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 682 – 2021-GR.APURIMAC/GG por 280 días calendarios.

Debe Decir:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	281	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	281 días calendarios			

Fuente: Elaboración propia

La **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02** del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac" fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 682 – 2021-GR.APURIMAC/GG por 281 días calendarios.

En 1. CONCLUSIONES pag. (5 de 11 – R.G.G.R N° 647-2022-GR/APURIMAC/GG)

Cuarto Item

Donde Dice:

Con ello, el periodo de ejecución real del proyecto hasta la fecha de término solicitada en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03** será de 1,596 días calendarios, comprendido desde el 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

Debe Decir:

Con ello, el periodo de ejecución real del proyecto hasta la fecha de término solicitada en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03** será de 1,597 días calendarios, comprendido desde el 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

En el Décimo primer Considerando

Segundo Item, cuadro N°02

Donde Dice

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	280	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	280 días calendarios			

Debe Decir

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	281	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCIÓN N°02	281 días calendarios			

En la pag. 8 de la R.G.G.R N°647-2022-GR/APURIMAC/GG:

Donde Dice:

Por lo manifestado líneas arriba y tomando en cuenta la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, del 08 de marzo del 2010, la causal para justificar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03** es por **LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FINANCIEROS, motivo por lo cual, la supervisión del Proyecto de acuerdo a sus funciones se emite Opinión Favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1596 días, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

Debe Decir:

Por lo manifestado líneas arriba y tomando en cuenta la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, del 08 de marzo del 2010, la causal para justificar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03 es por LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**, motivo por lo cual, la supervisión del Proyecto de acuerdo a sus funciones se emite Opinión Favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1597 días, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

En II. CONCLUSIONES:

Segundo Item:

Donde Dice:

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023 (1596 días calendarios):

Debe Decir:

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023 (1597 días calendarios).

Cuarto Item

Donde Dice:

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1596 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

Debe Decir:

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1597 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

PARTE RESOLUTIVA

ARTÍCULO PRIMERO

Donde Dice:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2187160, en fase de ejecución, con un periodo de 456 días calendario adicionales, comprendido a partir del 01 de setiembre del 2022, hasta el 30 de noviembre del 2023, siendo la fecha de **Término Reprogramado el 30 de noviembre del 2023**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO R.G.R N° 008-2019-GR.APURIMAC/GRDS (Actualización del Exp. Técnico)
FECHA DE EJECUCIÓN	21 meses	
FECHA DEL TERMINO INICIAL PROGRAMADO	7/04/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	230 DIAS	R.G.G.R N° 574-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	23/11/2021	R.G.G.R N° 682-2021-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	280 DIAS	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	31/08/2022	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	456 DIAS	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	30/11/2023	

Debe Decir:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2187160, en fase de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejecución, con un periodo de 456 días calendario adicionales, comprendido a partir del 01 de setiembre del 2022, hasta el 30 de noviembre del 2023, siendo la fecha de Término Reprogramado el 30 de noviembre del 2023, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO R.G.R N° 008-2019-GR.APURIMAC/GRDS (Actualización del Exp. Técnico)
FECHA DE EJECUCIÓN	21 meses	
FECHA DEL TERMINO INICIAL PROGRAMADO	7/04/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	230 DIAS	R.G.G.R N° 574-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	23/11/2021	R.G.G.R N° 682-2021-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	281 DIAS	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	31/08/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	456 DIAS	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	30/11/2023	

125

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021 y Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 04/10/2022.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a los responsables actuales del proyecto TIC Talavera, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CFAV/GR
MQCH/DRAJ
AYBVI/ABOG

